

**ORD.: N° 3904/2020.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0004117**

**MAT.:** Comunica imposibilidad en la entrega total de la información dentro del plazo legal por emergencia sanitaria COVID-19.

**RECOLETA**, 24 de agosto de 2020

**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA:** **SANTIAGO MONTT VICUÑA** – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 10 de julio de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Se consultó a la Municipalidad acerca del sentido y alcance de la modificación introducida a la Ley de Rentas Municipales por la Ley 21.210, en lo relativo a la sociedad de inversión, y particularmente respecto de aquellas sociedades que a la fecha de dictación de la ley 21.210 no estuvieren enroladas en ningún municipio.*

*Estas sociedades de inversión deben enrolarse para comenzar a pagar el impuesto municipal a partir del 01.07.2020, sin que pudiere cobrarseles con anterioridad, ya que la obligación en su condición de rango legal solo existe a partir de dicha fecha. La consecuencia inevitable de ello es que a dichas sociedades para cumplir su nueva obligación de enrolarse no podrá exigírseles por la Municipalidad que corresponde a su domicilio el certificado de no deuda del municipio anterior, ya que no existe tal obligación legal anterior para ellas.*

*La respuesta a mi consulta fue que esto sería visto por el Departamento Jurídico.*

*Tras insistir en la respuesta, don Moisés Andrade, director de la Dirección de Atención al Contribuyente, respondió mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2020 que "lo informado por la Dirección de Asesoría Jurídica es de carácter interno.*

*En virtud de lo anterior, solicito acceder al informe, acto y/o resolución de la Dirección Jurídica, pronunciado en razón de mi consulta, a fin de conocer los fundamentos, antecedentes, y/o documentos de sustento para su dictación."*

Damos respuesta a su solicitud:

La información solicitada está siendo compilada desde bases de datos electrónicas instaladas en equipos computacionales que se encuentran físicamente en dependencias del Edificio Consistorial, de diferentes Direcciones y Departamentos Municipales, como lo es Dirección de Atención al Contribuyente y Dirección de Asesoría Jurídica, por lo que a la fecha no se ha podido tener acceso a la totalidad de la información.

Lo anterior, debido a la emergencia sanitaria en curso y las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria, como la cuarentena extendida hasta el 28 de agosto y otras acciones preventivas, en especial en la comuna de Recoleta ya que se llegó a tener un alto nivel de contagios al cual se destinó, por varias semanas, a los funcionarios que podían concurrir a trabajo presencial al reparto de cajas, de medicamentos, de control de ferias o de sanitización de recintos del municipio donde los vecinos concurrían, entrega de alimentos en los colegios, etc., y en el caso particular de la Dirección de Atención al Contribuyente, a la fiscalización de ferias libres y comercio en la comuna, siendo tan necesaria esta acción

que incluso se ha destinado personal de otras áreas y direcciones como apoyo en esta labor.

Los funcionarios municipales, que están destinados a labores administrativas, se encuentran realizando **Teletrabajo**, y acceder a la información en estas circunstancias ha resultado dificultoso. Por esta razón, no es posible remitir lo solicitado, de momento.

Cabe señalar, que recientemente hemos tenido problemas en los correos electrónicos, ya que el sistema en ocasiones manifiesta caídas en la red, o colapso, debido al teletrabajo, por ello las respuestas pueden llegar con algún tiempo de desfase. Pedimos su comprensión en medio de esta situación nacional.

Cumpliremos con lo establecido en los párrafos anteriores y sumando a dichos argumentos, el Oficio N°000252 de fecha 20 de marzo de 2020 del Consejo para la Transparencia, en donde se orienta a cómo proceder en estas circunstancias, en especial en el numeral 8, literal a) de dicho documento, es que **a la brevedad posible y en la medida que la situación del país (en ese caso comunal) se estabilice, responderemos su solicitud en detalle**, estamos trabajando para entregar toda la información que sea posible consolidar.

En caso de duda o consulta, contactar al mail: [ltledo@recoleta.cl](mailto:ltledo@recoleta.cl) o [hcontreras@recoleta.cl](mailto:hcontreras@recoleta.cl) Por lo tanto, dejamos pendiente el envío de su respuesta.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg